

AUTO SUSTANCIACION N°. 350

Rad. 1990-00226-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se solicita por apoderado judicial dentro de este proceso Ordinario de Filiación Natural y Petición de herencia, propuesto en su momento por los señores MARINA ROJAS de RINCON y JORGE ELIECER ROJAS, en contra de los herederos del causante JORGE ENRIQUE RENGIFO LOZANO, el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro de este asunto, por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, quien lo remitió por competencia a este despacho judicial.

Revisado el expediente, se observa que dentro del presente proceso se profirió decisión de fecha 14 de abril de 1986, en la cual el juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga (V), en el numeral 11 de la parte resolutive, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda comunicada por medio del oficio No. 433 del 10 de agosto de 1984, sin que se hubiese cancelado aún la medida cautelar, por lo que es procedente ordenarse nuevamente la expedición del oficio lo solicitado por el memorialista.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ORDENAR por secretaría la expedición nuevamente del oficio levantando la inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-20200 de la Oficina de Registro de Buga (V), decretada en providencia del 14 de abril de 1986, proferida en su momento por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Buga (V), quien remitiera por competencia el presente asunto, comunicada mediante oficio No. 433 del 10 de agosto de 1.984, el cual queda sin vigencia. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>0149</u>, HOY <u>30 AGOSTO 2022</u> A LAS 08:00 a.m. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0044da853bf871d6bc5c141d3b6bfb5ca9ce80043f0c0f85f566da53b74df0**

Documento generado en 29/08/2022 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>